



**Honorable Concejo Deliberante**  
Ciudad de Montecarlo – Pcia. de Mnes.-

*“Sede permanente de la Fiesta  
Nacional de la Orquídea y Provincial de la Flor”*

Avda. El Libertador 1274- Tel. 03751-  
480025 (FAX) 481965/  
<https://hcdmontecarlo.misiones.gob.ar/>  
concejodeliberantemontecarlo@gmail.com  
C.P. 3384- Montecarlo- Misiones

**“Montecarlo - Capital Provincial del Deporte”**

## **ORDENANZA III - N° 1**

(Antes Ordenanza 22/90)

### Capítulo I

#### Escudo Oficial

Artículo 1.- Se adopta como Escudo Oficial de la Municipalidad de Montecarlo, al trabajo realizado por Gerónimo Valentín Rodríguez, cuyas características principales son: campo cuadrado, de participación cortada, en la parte superior del campo una cinta con colores de nuestra bandera, en la parte inferior interna del campo, sobre la forma de un libro, que simboliza la historia de esta localidad, rescatada por poetas, escritores e historiadores. En la zona central predomina imágenes abstraídas, estilizadas e integradas entre sí, teniendo en cuenta las reglas de equilibrio, ritmo y armonía compositiva. El sol surgiendo del horizonte detrás del monte como símbolo de luz de la razón, de la fe y claridad de ideas, en forma estilizada la isla Caraguatay sobre el río Paraná; superpuesta a la silueta de la isla la forma estilizada de una naranja refiriéndose a la capital del citrus. También se encuentra en la parte inferior de la misma, forma simbólica de engranajes y de un vacuno en alusión al crecimiento agro-industrial. Contiguo a estos la flor de orquídeas símbolo representativo de la localidad en sus tradicionales fiestas provinciales de la flor. Destacándose en primer plano la figura de un pez de color dorado, haciendo honor a la denominación paraíso de la pesca, que representa a la localidad.

### Capítulo II

#### Bandera Oficial

Artículo 2.- Se adopta como bandera oficial de la ciudad de Montecarlo, Misiones, Argentina, al diseño ganador del concurso creación de la bandera de la ciudad, que corresponde a la Srta. Verónica Soledad González cuyo dibujo y pertinente descripción figuran en Anexo I, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 3.- Se dispone que, a partir de la entronización de la bandera de la ciudad de Montecarlo, realizada en acto oficial de la apertura de la Fiesta Nacional de la Orquídea y Provincial de la Flor, en octubre del año 2015, habrá tres banderas engalanando las ceremonias: nacional, de la provincia de Misiones y de la ciudad de Montecarlo.



**Honorable Concejo Deliberante**  
Ciudad de Montecarlo – Pcia. de Mnes.-

*“Sede permanente de la Fiesta  
Nacional de la Orquídea y Provincial de la Flor”*

Avda. El Libertador 1274- Tel. 03751-  
480025 (FAX) 481965/  
<https://hcdmontecarlo.misiones.gob.ar/>  
concejodeliberantemontecarlo@gmail.com  
C.P. 3384- Montecarlo- Misiones

**“Montecarlo - Capital Provincial del Deporte”**

---

Artículo 4.- La bandera de la ciudad de Montecarlo, al igual que la bandera nacional, estará dividida en dos categorías una para izar y otra para ceremonias. La primera se utilizará en mástiles al aire libre y será confeccionada en tela de poliéster y la segunda estará confeccionada en gros de seda natural o similar a las telas de las banderas nacional y provincial.

Artículo 5.- Para el tratamiento de la bandera oficial de la ciudad de Montecarlo deben observarse y respetarse las normas de ceremonial y protocolo.

Artículo 6.- La bandera oficial de la ciudad de Montecarlo, será utilizada en todos los actos oficiales e institucionales que se realicen y en toda ceremonia o actividad protocolar en el que el municipio o su comunidad participe. Asimismo, tendrán derecho a utilizar la bandera oficial de Montecarlo los particulares, entidades culturales, deportivas y organismos de carácter privado, debiéndose en todo momento guardarse el debido respeto.

Artículo 7.- Se instituye el día de la bandera de Montecarlo, al día 07 de octubre de 2015, en recordación de la fecha de su presentación oficial.

Artículo 8.- Se incorpora a las efemérides de la ciudad a partir del 07 de octubre de 2015 el día de la bandera de la ciudad de Montecarlo, Misiones, instándose a las instituciones educativas y a los medios de comunicación a promover y recordar la mencionada fecha.

Artículo 9.- Se dispone que el Departamento Ejecutivo Municipal implementará los medios apropiados para su divulgación, articulando con instituciones y referentes comunitarios programas que tiendan a transmitir el sentido y la importancia que representa el símbolo adoptado por la sociedad de Montecarlo, Misiones.

Artículo 10.- Se aprueba el Anexo II, fundamentos y características del diseño de la presente Ordenanza.

Artículo 11.- Se comunica al Departamento Ejecutivo Municipal.